



Rad. 680013110004-2022-00279-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se presenta demanda de SUCESION INTESTADA de la causante TERESA GOMEZ DE AMAYA (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por NAYDALI AMAYA GOMEZ

El Art. 90 del CGP., contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida, como también su rechazo cuando carezca de competencia o jurisdicción o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla, debiendo en los dos primeros casos remitirla con los anexos a quien considere competente.

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. Omite indicar la fecha en que se disuelve la sociedad conyugal con el señor JORGE ELIECER AMAYA GONZALEZ.
2. Omite presentar como anexo relación de inventarios y avalúos.
3. Omite allegar los folios de matrícula de los inmuebles con M.I. 300-638271, 300-368272, 300-368273, 300-368274, 300-368277 que acrediten la titularidad de la causante sobre los mismos.
4. Omite allegar la Escritura Pública 1462 del 20-08-2009 que permita determinar con claridad las especificaciones de cabida y linderos del inmueble con M.I. 300-93221
5. Se omite presentar los avalúos catastrales de los inmuebles señalados en la demanda.
6. El poder presentado carece de nota de presentación personal, en consecuencia, debe adecuarse a las exigencias legales.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 90 y 489 del C.G.P., el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para efectuar el saneamiento de la demanda so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **67** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **17 de JUNIO de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia